

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6955

Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Diciembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 34, de 12 de diciembre, por la cual se aprueba un contrato con Julia Hortensia Alemán, en que ésta vende a la Nación dos fincas para el ensanche de la población de San Francisco de la Caleta.

Ley 35, de 12 de diciembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para pagar los gastos de la Comisión Parlamentaria que fue a México a la toma de posesión del Presidente Lázaro Cárdenas.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 30, de 10 de diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular de la República.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 30, de 10 de diciembre, por la cual aceptan la renuncia del cargo de Vice-consul honorario de Panamá en Castellón de la Plana, España, a José Rincón.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 97, de 11 de diciembre, por la cual se reconoce el estado docente a Edilma N. de Sánchez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 117, de 12 de diciembre, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Navarro.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4506, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2626, de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4507, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2627, de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4508, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2628, de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4509, de 12 de diciembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Certificado 2629 de 12 de diciembre, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo las Leyes 34 y 35 de 1934

LEY 34 DE 1934
(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba el Contrato número ciento ochenta y dos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Secretario de Hacienda y Tesoro en representación de la Nación y la señorita Julia Hortensia Alemán, que a la letra dice:

Escritura Número ciento ochenta y dos (182), por la cual la señorita Julia Hortensia Alemán vende a la Nación dos fincas situadas en jurisdicción de este Distrito y el pago lo hará el Gobierno Nacional al Banco Nacional a cuenta de una hipoteca por mayor suma que adeuda la vendedora.—Panamá, Febrero 16 de 1934.—En la ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez y seis (16) días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y cuatro (1934), ante mí, Mariano Sosa Calviño, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, comparecieron personalmente la señorita Julia Hortensia Alemán, mujer, mayor de edad, soltera, pa-

nameña, propietaria y vecina de esta ciudad, en su propio nombre, y el señor Enrique Adolfo Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado para este acto por medio de la Resolución número diez y siete (17) de doce (12) de Febrero actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que adelante se insertará, me pidieron que extendiera esta escritura pública para hacer constar lo siguiente: Primero:—Que tienen celebrado un contrato de compraventa de conformidad con las estipulaciones que aparecen en la expresada Resolución.—Segundo:—Que de conformidad con esas estipulaciones Julia Hortensia Alemán da en venta a la Nación las dos propiedades siguientes, que formaron parte de la finca número ocho mil novecientos setenta y cuatro (8974), folio trescientos cuatro (304) del Tomo doscientos ochenta y dos (282) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, y son como sigue:—a) Finca número nueve mil seiscientos cincuenta (9650), inscrita al Folio trescientos veintiseis (326) del Tomo trescientos cuatro (304) de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número "Tres (3)-D", situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, en jurisdicción de este Distrito.—b) Finca número nueve mil seiscientos cincuenta y dos (9652), inscrita al folio trescientos treinta y dos (332) del citado Tomo trescientos cuatro (304), que consiste en un lote de terreno marcado en el plano res-

BIBLIOTECA NACIONAL
PANAMA

pectivo, como el anterior, con el número "Veinticuatro (24)-D", situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, en jurisdicción de este Distrito.—Que la descripción de estas dos fincas figura en la precitada Resolución, como se verá adelante.—Tercero:—Que el precio de las mencionadas fincas es la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas con diez centésimos* (B. 14.309.10), que para los efectos del Registro se distribuye, así: la primera finca, diez mil trescientos ochenta y siete balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 10.387.65) y la segunda, tres mil novecientos veintiún balboas cuarenta y cinco centésimos (B. 3.921.45) pagadera en la forma y términos estipulados en la expresada Resolución, número diez y siete (17).—Cuarto:—Que los gastos notariales de esta escritura, inclusive sendas copias de ella para la Nación y el Banco Nacional, serán por cuenta de la vendedora señorita Julia Hortensia Alemán; y que como la Nación es la interesada en este contrato de compraventa, éste no causa derechos de Registro.—Quinto:—Que la Resolución en referencia dice así:—"República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Número diez y siete (17).—Panamá, Febrero doce (12) de mil novecientos treinta y cuatro (1934).—Resuelto: Autorízase al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que en nombre de la Nación, firme con la señorita Julia Hortensia Alemán una escritura pública en la cual conste lo siguiente: 1º.—La señorita Julia Hortensia Alemán da en venta a la Nación dos globos de terreno de su propiedad, ubicados en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito, que hacen parte de la finca inscrita en el Registro Público bajo el número ocho mil novecientos setenta y cuatro (8974), folio trescientos cuatro (304). Tomo doscientos ochenta y dos (282), Sección de Panamá.—Esos lotes se describen así: Lote número 3-D.—Limita por el Norte en una distancia de veinte y siete metros con cincuenta centímetros, con la carretera que conduce de la ciudad de Panamá a San Francisco de la Caleta; por el Sur, en una distancia de ochenta y tres metros limita con la parcela 2, destinada a servidumbre de tránsito; por el Este, en una extensión sinuosa de mil doscientos seis metros, con la Quebrada de los Puercos; y por el Oeste, en una distancia de ochocientos treinta y siete metros, limita con el lote número 4-D.—Este globo de terreno tiene una extensión superficial de *seis hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados*.—Lote número 24-D.—Limita por el Norte, en una distancia de noventa y un metros, con la parcela Z, destinada a servidumbre, y en una línea sinuosa de ochenta y cinco metros, con la Quebrada de los Puercos, siguiendo su contorno occidental; por el Sur, en una distancia de ciento veinte y cinco metros, limita con la parcela F, destinada a servidumbre de tránsito; por el Este, en una distancia de ciento sesenta y cinco metros con noventa centímetros, con el lote número P-D; y por el Oeste, en una distancia de doscientos doce metros, con el lote número 25-D.—Este globo de terreno tiene una extensión superficial de *dos hectáreas con mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados*.—2º.—La Nación adquiere los lotes de terreno para ensanche de la población de San Francisco de la Caleta.—3º.—El precio, o sea la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas diez centésimos* (B. 14.309.10), que debe recibir la señorita Julia Hortensia Alemán se imputará al pago de mayor cantidad que adeuda la vendedora al Banco Nacional, con hipoteca sobre la finca ocho mil novecientos setenta y cuatro (8974).—Este crédito lo asumirá la Nación hasta la concurrencia de la suma de catorce mil trescientos nueve balboas diez centésimos (B. 14.309.10),

tan pronto como la Asamblea Nacional vote la partida correspondiente.—Al asumir la Nación el dominio de los dos globos de terreno es entendido entre las partes que estarán libres de todo gravamen.—4º.—La Nación puede, de acuerdo con la señorita Alemán, tan pronto como este contrato sea aprobado por el Poder Ejecutivo, dar en venta parte o todo de los globos de terreno que adquiere y en este caso el precio que reciba lo depositará en el Banco Nacional a órdenes de la vendedora como abono al precio de las fincas, y la vendedora no podrá usar de ese dinero sino para aplicarlo directamente o en valores aceptables por el Banco en abono o cancelación de las obligaciones pendientes.—5º.—Son de cargo de la señorita Alemán los intereses que se adeuden al Banco hasta que la Nación pague el precio.—Si se hicieron abonos parciales, el interés se pagará sobre el saldo que resulte.—El señor Eduardo de Alba, en su carácter de Gerente del Banco Nacional, debidamente autorizado al efecto, acepta en lo que se refiere a su institución, las estipulaciones de este contrato.—Este contrato, una vez aprobado por el señor Presidente de la República, requiere para su validez la aprobación de la Asamblea Nacional.—Regístrese, Comuníquese y publíquese.—(Fdo.) HARMODIO ARIAS.—El Secretario de Hacienda y Tesoro, (Fdo.) E. A. JIMÉNEZ.—Es copia auténtica de su original.—Panamá, Febrero catorce (14) de mil novecientos treinta y cuatro (1934) M. S. Quintero E. Por Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. (Hay un sello).—Se agrega al Protocolo el siguiente comprobante del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, que dice así: "Jorge Luis Alfaro, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, a solicitud verbal de parte de la interesada, certifica: Que las fincas inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo los números 9644, 9646, 9648, 9650 y 9658 consistentes todas en terrenos ubicados en el lugar denominado "Paitilla" en el Distrito Panamá, pertenecientes a Julia Hortensia Alemán, se hallan a paz y salvo con el Fisco por el impuesto de inmuebles, hasta el treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado (1933).—Dichas fincas aparecen inscritas en el Catastro de la Propiedad de la vigencia actual con los siguientes valores gravables: Finca 9644, seiscientos balboas (B. 600.00); finca 9646 doscientos balboas (B. 200.00); finca 9648 dos mil balboas (B. 2.000.00); finca 9650 quinientos balboas (B. 500.00), y finca 9652, quinientos balboas (B. 500.00) de valor.—Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro (1934).—El Juez Ejecutor, J. LUIS ALFARO. (Hay un sello).—Presente el señor Eduardo de Alba, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y banquero, en su carácter de Gerente del Banco Nacional, acepta, en lo que se refiere al Banco Nacional, las estipulaciones del contrato contenido en esta escritura.—El señor Enrique Adolfo Jiménez, en su carácter representativo ya dicho, acepta para la Nación la venta que le hace la señorita Julia Hortensia Alemán.—Leída como les fué esta escritura a los comparecientes, a quienes doy fé de que conozco, en presencia de los testigos instrumentales señores Juan Bautista Plicet y Pedro Otriz Orsini, mayores de edad, vecinos de este Circuito, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, la aprobaron y la firman con los testigos mencionados, por ante mí que doy fé.—Se deja constancia de que el número de orden que a esta escritura corresponde es el ciento ochenta y dos (182), y de que queda agregada al Protocolo la mencionada Resolución, constante de dos fojas útiles.—Julia H. Alemán.—E. A. Jiménez.—E. de Alba.—Pedro Ortiz Orsini.—Juan B. Plicet.—M. Sosa C., Notario Público Primero".

Artículo 2º Para dar cumplimiento a la presente Ley, ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Hacienda y Tesoro.—Capítulo Artículo por la suma de *catorce mil trescientos nueve balboas con diez centésimos* (B. 14.309,10).

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LEY 35 DE 1934

(DE 12 DE DICIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) para sufragar los gastos que ocasione el viaje de la Comisión Legislativa que ha de representar a la Asamblea Nacional en la toma de posesión del nuevo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Los comisionados entregarán de esta suma la cantidad de cien balboas (B. 100.00) al Secretario de la Misión.

Artículo 2º Ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica imputable al artículo del Departamento de Gobierno y Justicia para cubrir los gastos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Artículo 3º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

O. A. VALLARINO.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen varios nombramientos en el personal del Cuerpo Consular de Panamá

DECRETO NUMERO 30 DE 1934

(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios movimientos en el personal del Cuerpo Consular de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Ascíendese al señor George Pirson, actual Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Namur, Bélgica, al cargo de Cónsul Honorario en dicha ciudad.

Artículo 2º Nómbranse a los señores J. C. Binkhorst Maaldrink y José López García, Cónsules Honorarios de Panamá en Rotterdam, Holanda y en Providencia, R. I., Estados Unidos de Norte América.

Artículo 3º Nómbrase al señor Conrado Seminario, Cónsul ad-honorem de Panamá en Talara, Perú, enemplazo del señor Carlos Seminario y A., quien se encuentra impedido para continuar sirviendo el cargo, y cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Artículo 4º Para llenar las vacantes ocasionadas por el fallecimiento de los señores Leopoldo Castellanos S. y William A. Black, nómbranse a los señores S. W. Heald y Walter A. Black, Cónsules Honorarios de Panamá en Houston, Tex, Estados Unidos, y en Halifax, Canadá, respectivamente.

Artículo 5º Nómbrase al señor José María Barría, Cónsul Honorario de Panamá en Tampico, México, en reemplazo del señor Luis Cussac, cuyas Letras Patentes se declaran canceladas.

Artículo 6º Nómbranse a los señores G. de la Granriere y José Adolfo Valdés, Vicecónsules ad-honorem de Panamá en Saint Nazaire, Francia, y en Paita, Perú, respectivamente.

Artículo 7º Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores A. E. Hichman, Manuel Pritz Antoine, Francisco Hidalgo Chicote, Sergio Escoffett, Alfredo O. Boyd, George Hamilton y Ernesto Valencia, como Cónsules Honorarios de Panamá en Saint John's, Alicante, Zaragoza, Gerona, Glendale, Lexington y San Fernando, por su orden, y canceláanse las Letras Patentes que se expidieron a su favor.

Artículo 8º El presente Decreto comenzará a surtir efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Aceptan la renuncia a un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 30.—Panamá, 10 de Diciembre de 1934.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor José Rincón del cargo de Vicecónsul Honorario de Panamá en

Castellón de la Plana, España, y dénsele las gracias por los servicios que prestó al Gobierno Nacional en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

A una Maestra le aceptan la renuncia

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, 11 de Diciembre de 1934.

Vista la comunicación de fecha 27 de Noviembre último, por la cual la señora Edilma N. de Sánchez, renuncia el cargo de maestra de la Escuela de Las Lajas (Remedios), por causa de gravidez comprobada, de conformidad con el artículo 2º del Decreto número 25 de 1931.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Edilma N. de Sánchez la renuncia de que se deja hecha referencia, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del servicio por la causa anotada, de acuerdo con lo que establece el Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Conceden sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor Juan Navarro, Administrador del Retiro Matías Hernández, un mes de descanso con derecho a sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, el cual comenzará a contarse a partir del día 18 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se ordena el registro de 4 marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4506

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4506.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

La sociedad denominada "A. C. Spark Plug Company", domiciliada en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Eje-

cutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bujías de encendido, porcelanas para bujías de encendido, bujías de encendido para radios, y resistidores para prevenir la intervención de sistemas de ignición con aparatos de radio.

Dicha marca consiste en las letras distintivas "A C" y se representa en cualquier color, tamaño y forma sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "A. C. Spark Plug Company", domiciliada en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2626 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2626

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 12 de 1934.—Caduca: Diciembre 12 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4506, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "A. C. Spark Plug Company", domiciliada en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio bujías de encendido, porcelanas para bujías de encendido, bujías de encendido para radios, y resistidores para prevenir la intervención de sistemas de ignición con aparatos de radio, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Flint, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Mayo de 1934 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6862 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Julio de 1934.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las letras distintivas "A C", y se representa en cualquier color, tamaño y forma, sin alterar su carácter distintivo. La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases, envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente.

RESOLUCION NUMERO 4507

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4507.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

La sociedad denominada "Perfumería Lanvin, domiciliada en París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos de perfumería.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Scandal", y se usa o aplica a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Perfumería Lanvin", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2627 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2627

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 12 de 1934.—Caduca: Diciembre 12 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4507, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Perfumería Lanvin", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de artículos de perfumería, que se elaboran o fabrican en la ciudad de París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Agosto de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6868 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Scandal", y se usa o aplica a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4508

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4508.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

La sociedad denominada "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard, Glotin & Cie.", domiciliada en la ciudad de Bordeaux, (Gironde) Francia, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación y especialmente un anisette.

La marca consiste en dos componentes, así: Una faja rectangular de fondo azul oscuro, que lleva en mayúsculas blancas el nombre "Marie Brizard"; y una etiqueta de fondo blanco, rectangular, que lleva en góticas la inscripción "Anisette Superfine", después la representación de la firma autógrafa "Marie Brizard & Roger" con el domicilio "Bordeaux". Seguidamente hay un informe sobre el producto, luego dentro de un cuadro, varias medallas, la indicación en rojo "Exiger Notre Signature sur le Cote de la Capsule" y la dirección de los fabricantes. La marca se aplica a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en dimensiones y colores distintos, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard, Glotin & Cie.", domiciliada en la ciudad de Bordeaux, (Gironde) Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2628 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2628

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 12 de 1934.—Caduca: Diciembre 12 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4508, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, Achard, Glotin & Cie.", domiciliada en la ciudad de Bordeaux, (Gironde) Francia, para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación y especialmente un anisette, que se elabora o fabrica en la ciudad de Bordeaux, (Gironde), Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 6862 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 30 de Julio de 1934.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en dos componentes, así: Una faja rectangular de fondo azul oscuro, que lleva en mayúsculas blancas el nombre "Marie Brizard"; y una etiqueta de fondo blanco, rectangular, que lleva en góticas la inscripción "Anisette Superfine", después la representación de la firma autógrafa "Marie Brizard & Roger" con el domicilio "Bordeaux". Seguidamente hay un informe sobre el producto, luego dentro de un cuadro, varias medallas, la indicación en rojo "Exiger Notre Signature sur le Cote de la Capsule" y la dirección de los fabricantes. La marca se aplica a los envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en dimensiones y colores distintos, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4509

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4509.—Panamá, Diciembre 12 de 1934.

La sociedad denominada "Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, Achard, Glotin & Cie.", domiciliada en la ciudad de Bordeaux (Gironde) Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación.

Dicha marca consiste en una etiqueta conforme a los respectivos marbetes, de forma distintiva con borde ornamental característica. En la parte superior lleva impreso regularmente el nombre del licor al cual va aplicada la marca, como "Apricot Brandy", "Cherry Brandy", "Peach Brandy", etc. En el centro figura un sello imitación de cera formado por las iniciales "M-B-R" entrelazadas en monograma. A cada lado del sello figuran las palabras "Trade" y "Mark"; en seguida aparece la razón social de la casa, su domicilio, y la mención "Made in France". La marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a las botellas, frascos y otros envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, Achard, Glotin & Cie.", domiciliada en la ciudad de Bordeaux (Gironde), Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Bajo el número 2629 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2629
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Diciembre 12 de 1934.—Caduca: Diciembre 12 de 1944.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4509, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Les Heritiers de Marie Brizard & Roger, Achard, Glotin & Cie.", domiciliada en la ciudad de Bordeaux (Gironde) Francia, para amparar y distinguir en el comercio los licores de su fabricación, que se elaboran o fabrican en la ciudad de Bordeaux (Gironde) Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Abril de 1934, en la forma determinada por la ley, publicada en el número 6864 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 1º de Agosto de 1934.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta conforme a los respectivos marbetes, de forma distintiva con borde ornamental característico. En la parte superior lleva impreso regularmente el nombre del licor al cual va aplicada la marca, como "Apricot Brandy", "Cherry Brandy", "Peach Brandy", etc. En el centro figura un sello imitación de cera formado por las iniciales "M-B-R" entrelazadas en monograma. A cada lado del sello figuran las palabras "Trade" y "Mark"; en seguida la razón social de la casa, su domicilio, y la mención "Made in France". La marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a las botellas, frascos y otros envases de los productos, reservándose los dueños el derecho de introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

RELACION de las Facturas Consulares visadas
en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 12 de Diciembre

De Castro e Hijo, levadura, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	39.32
The Henríquez Cía., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	420.00

The Henriquez Cia., papel de envolver, 50 bultos, por vapor Annie Johnson, de Gotemburgo, por	186.24	Compañía Panameña de Fuerza y Luz., repuestos para bombas, 3 bultos por vapor Ulua, de Nueva York, por	430.27
Gilberto Brid, alimento para ganado, 20 bultos, por vapor Peten, de Limón, por	25.00	British American Tobacco., cigarrillos Kool, Wings, picadura, 78 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	775.45
Horna Hnos., palas de acero, machetes y azadas, 33 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	373.73	Compañía Panameña de Calzado, pieles curtidas, 1 bulto, por vapor La Perla, de Bostón, por	147.90
Hospital Santo Tomás., avena, 20 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	30.00	Fábrica Nacional de Pastas Alimenticias., papel para envolver, 35 bultos, por vapor Seattle, de San Francisco, por	261.00
Hospital Santo Tomás., cajitas vacías, 3 bultos, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	200.27	Endara Riba Hnos., papas, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	31.50
Hospital Santo Tomás., eter, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	109.25	Endara Riba Hnos., sacos de segunda mano (5.000), 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	165.00
G. Toepser, artículos de hierro esmaltado, instrumentos de música, 12 bultos, por vapor San Luis, de Hamburgo, por	752.28	T. Darlington (Endara Riba Hnos.), manzanas frescas, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	28.72
Radio Picture Co., películas, 42 rollos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	672.07	Endara Riba Hnos., manzanas frescas, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	51.75
The Henriquez Cia., añil para lavar, 10 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	210.00	Endara Riba Hnos., galletas de soda, pastel de frutas, 13 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	123.82
George See, vaselina, jalea de petróleo, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	96.94	Endara Riba Hnos., jamones ahumados, queso Suizo, pasta de anchoa, 6 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por	206.22
J. Abood, tela de algodón estampado, 4 bultos, por vapor Lancastria, de Liverpool, por	688.40	Fat & Co., arroz chino, 250 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	384.65
British American Tobacco Co., cigarrillos Monte Carlo, 10 bultos, por vapor Santa Mónica, de Manzanillo, por	75.82	Pan American Orange Crush, uvas, apio, lechuga, zanahorias, repollos, 218 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	449.52
Antonio Fong Cia., galletas, 12 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	98.00	S. Gorin, papel para envolver, 2 bultos, por vapor Ciste, de Portland, por	67.00
Gargallo Hnos. & Cia., camisas de seda, bata de seda, 3 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	475.42	Marcelino Riera, bastidores para camas, 2 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	96.00
Nagao Murase (Almacén Miyako), medias de algodón, sobrecamas de algodón, pasta dental, 17 bultos, por vapor Hokkai Maru, de Yokohama, por	722.63	Guardia & Co., manteca compuesta tarta, 45 bultos, por vapor La Paz, de Nueva York, por	92.42
King Chong & Co., artículos esmaltados para cocina, 13 bultos, por vapor San Luis, de Alemania, por	186.53	The Panama American, papel para trabajos litográficos, cartulinas, 18 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	210.00
Wallingford, Arango, maquinaria compresora de aire, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	72.63	Ehrman & Price, dulces de nueces, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	109.00
Reinaldo de la Rosa, incubadora eléctrica, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Filadelfia, por	9.80	The Henriquez Co., arroz, 400 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	588.21
Garage Exposición., almanaques, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	91.76	C. D. Arjan Singh & Co., camisas de seda, zapatillas de cuero, tela de seda, 5 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	1.311.85
Alexander Vischer, calzado de lona y goma, 5 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	169.78	R. Yoshida, calcetines rayón, medias de seda de mujer, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	182.40
Alexander Vischer, batas de seda, y algodón, para hombre, 1 bulto, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	155.99	Sarwan Singh & Co., pañuelos de seda, zapatillas de cuero, tela de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	480.10
Novedades Antonio, caniceros, lámparas, bandejas, juguetes, mercancías, 7 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	474.73	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	210.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz., tubos de caldera, pies de tubería, 36 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	164.61	Swift & Co., jamones, 4 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	53.22
Compañía Panameña de Fuerza y Luz., tubería galvanizada, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	37.82	George Sec., papel de envolver, cartulina, 51 bultos, por vapor San Luis, de Hamburgo, por	194.75

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo. Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Homsany Azrak & Co., dril de algodón, bobotana de algodón, 4 bultos, por vapor Noto Maru, Osaka, por	419.83	Heurtematte Co., coladores, lámpara eléctricas, 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	102.50
A. C. Pozada, mosaicos cerámicos, azulejos, baldosas, 104 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	2.142.80	Lai Hing Cía., pasta dentífrica, polvos y jabones, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	98.43
Panama Furniture Co., camas de hierro, rodanas, largueros, cunas, 57 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	332.11	Betty Talbot, alfombras chinas, 1 bulto, por vapor Pensilvania, de Nueva York, por	248.25
Bata Shoe Co., zapatos de señoras, hombres, medias, zapatos de lona, 53 bultos, por vapor General Von Steuben, de Hamburgo, por	428.38	Villanueva y Tejeira, cartón impermeable para paredes, 13 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	110.19
M. I. Osorio, (Sasso & Co.), sacos vacíos de yute, 4 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	146.00	Shung Cheung Co., arroz, cacahuets, nabos salados, ostras secas, 454 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Hong Kong, por	722.03
Almacén Miyako, jabón de tocador ordinario, pasta dental, agua de colonia, 53 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	179.85	Antonio Fong & Co., tocinos en rebanadas, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	46.80
Compañía Kito Chen, papas, bacalao, bolsas de papel, 51 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	139.00	J. M. Flores, calendarios con anuncios, 6 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	676.21
King Chong Co., carpeta de hule, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	47.50	Imprenta Hernández, pasta para rodillos de imprenta, 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	65.00
Francisco Arias Paredes, incubadora completa, molino para granos, 3 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	19.92	Lai Hing Co., linoleo para pisos, 18 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	880.30
C. Gokaldas & Sons., sobrecamas de algodón, bordadas, tela de seda, chinelas, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	394.93	Pan American Orange Crush, nueces, almendras, ciruelas pasas, higos secos, 132 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	371.98
Antonio Anguizola, juguetes de goma, gramapas de hierro, espejos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	33.70	Boyd Bros., muestras de vestidos de baños cinturones de algodón, 2 bultos, por vapor Talamanca, de los Angeles, por	90.69
Armour & Co., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	275.00	C. L. Mason, cigarrillos Marvels, 60 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	900.00
Samuel Friedman Inc., camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Ulua, de Nueva York, por	196.63	S. Y. Fuji & Co., chinelas, calcetines de algodón, peines de celuloide, 34 bultos, por vapor Hokkai Maru de Yokohama, por	1.153.50
Banco Nacional, (D. E. Acrich), dril de hilo, 1 bulto, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por	122.00	C. Gokaldas, tápicos de algodón, alfombras de algodón, 1 bulto, por vapor Flandre de El Havre, por	308.79
Central American Trading., artículos de loza de adorno, servicio doméstico, 173 bultos, por vapor Noto Maru, de Kobe, por	654.14	Hospital Santo Tomás, tela metálica, 3 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	232.26
J. L. Levy, jarabe castoria, 10 bultos, por vapor Santa Elisa, de Nueva York, por	211.00	Benjamin Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	384.00
Canal Agencies Co., harina de trigo, 255 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por	548.28	J. y A. Domínguez, sábanas de algodón, tejidos de seda, algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	642.69
Banco Nacional, (Heurtematte Co.), tela de algodón, tela de lino, 2 bultos, por vapor General Von Steuben, de Hamburgo, por	275.55	Alexander M. Sánchez, jabón común, vaselina, jalea, polvos de cara, pasta dentífrica, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	139.06
		Virgilio Capriles, muestras, guisantes en latas, tomates, 118 bultos, por vapor San Domingo, de Baltimore, por	248.50
		Julio Anzola., partes de molino de granos, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	25.20
		Panama Coca Cola., filetes de res congelados, 57 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	752.42
		Leon Bros., artículos de hierro esmaltado, 8 bultos, por vapor Cassel, de Hamburgo, por	162.47

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	40	57	31	71	18	28	60	17	32	45		
Caldonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz d. Pacora.....		4		2			2		2			
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	4	2	6			1	4	1	4		
San Francisco de la Caleta.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAIJÁN.....		2		1			2				2	
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		3		2			1	3	1	3		
CAPIRA.....	7		15		1		2	2		4		
Cermefio.....				2								
El Potrero.....												
La Campana.....												
Ciri Grande.....												
CHAME.....	1	7	4	6			1	1		2		
Bejuco.....												
El Líbano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....		2	1	7				1	1			
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....												
Río Congo.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....			1	4			2			2		
Casalya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	2	10	3	10			2	7	4	4	7	
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		11		9			1	5	2	2	5	
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....	1	3		1								
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....				1								
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	52	103	58	121	19	31	85	34	52	74		

Panamá, 31 de Octubre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1934.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
CALOBRE.....	1	4		7		2	4	2	4	2		
La Laguna.....												
CASAZAS.....		8	6	10			13	2	10	5		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....		4		4			6	1	3	4		
LAS PALMAS.....		8		8			5	8	10	3		
RÍO DE JESÚS.....	1	8	2	8			1	2	2	1		
SANTIAGO.....	3	8	5	8		5	2	2	1	1		
Areña.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	2	3					2			2		
Mariato.....												
Pounga.....												
SONA.....	5	20	3	8			8	14	12	10		
Bahía Honda.....												
Raclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	3	5	8			4	4	8			
San Juan.....												
LA MESA.....	1	5		5			3	3		6		
SANTA FR.....	9		2	10			10	5	9	6		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Coiba.....							1		1			
Totales.....	23	71	24	76		7	58	41	60	39		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO.....	5	10	3	5		1	9	7	9	7		
COCLÉ.....	21	88	13	70	1	10	42	18	21	39		
COLÓN.....	21	22	28	36	4	8	22	15	15	22		
CHIRIQUÍ.....	30	142	71	109		13	37	52	41	48		
DARIÉN.....	8	29		5		1	3	3	2	6		
HERRERA.....	28	39	23	33	2	9	35	30	26	29		
LOS SANTOS.....	28	46	21	55		11	50	40	41	49		
PANAMÁ.....	52	103	58	121	19	31	83	34	43	74		
VERAGUAS.....	23	71	24	76		7	58	41	50	39		
TOTALES.....	216	550	241	510	26	91	331	240	258	313		

Panamá, 31 de Octubre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DEL DARIEN**

Construirán un edificio escolar en Taimati

ACUERDO NUMERO 12 DE 1934

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se vota una partida para la construcción de un edificio para Escuela en el Corregimiento de Taimati.

El Consejo Municipal de Chepigana,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° Vótase la suma de sesenta (B. 60.00) balboas, para contribuir a la construcción de un edificio para escuela en Taimati, Corregimiento del Distrito;

Artículo 2° Esta suma será cubierta mediante cuentas, de acuerdo con la reglamentación legal establecida, una vez se vayan invirtiendo en los materiales necesarios;

Artículo 3° Impútase esta partida a los fondos correspondientes al Departamento del ramo de Instrucción Pública, Capítulo 1°, Artículo 3° del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia;

Artículo 4° Este Acuerdo comenzará a regir desde el momento de su sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chepigana, a los catorce días del mes de Noviembre de 1934.

Aprobado.

El Presidente del Concejo,

HORACIO MELO.

El Secretario,

Delfín Andrade Rangel.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Palma, 19 de Noviembre de 1934.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

*V. C. Castañeda.***AVISOS****IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.***PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO**AVISO OFICIAL**

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que formen parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

Día 12 de Diciembre

Nº 1059. Manuel Bermúdez Icaza vende a Valentino Guerrini un lote de terreno de su finca 9814 que forma parte de la hacienda "Paitilla" ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 1060. Enrique Bermúdez Icaza vende a Valentino Guerrini un lote de terreno de su finca 9816 ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

Día 12 de Diciembre

Nº 795. "Panama Bella Vista Land Co." vende a de Lemos vda. de Toledano un lote de terreno situado en esta ciudad y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

Nº 796. "Panama Bella Vista Land Co." vende a Zelia de Lemis v da. de Toledano un lote de terreno situado en esta ciudad y The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, el día 12 de Diciembre de 1934.

As. 2784. Escritura número 794 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermina Campbell de Guardia un terreno en Juan Díaz, de este distrito; ésta declara mejoras y vende la finca a Catalina de León Muñoz.

As. 2785. Escritura número 1057 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María de la Natividad Vergara de Torres vende a Demetrio Vergara y Vergara una finca en Las Sabanas.

As. 2786. Escritura número 1052 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 5 de los corrientes, por la Junta de Accionistas de la Lyons Hardware Company.

As. 2787. Escritura número 87 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Clementina Herrera vende a Secundino Solís un lote de terreno ubicado en Las Tablas.

As. 2788. Resolución número 4477, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de noviembre último, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en New York.

As. 2789. Resolución número 4494, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional el 30 de noviembre último, por la cual se renueva por 10 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en New York.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

Día 12 de Diciembre

Berta Alicia Delli, Antonio Chung, Julio Fernández, Silvia María Paz S., Alejandrina Figueroa, Berta Tullá Pérez, Carlos Vicente Escobar, Sidney Brathwaite, Agustina Evila.

DEFUNCIONES

Día 12 de Diciembre

Pablo Rodríguez, Octavia Visuete de Calderón, Harry Welck, Nicolás Aparicio, Benjamín Mondol.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO OFICIAL**

Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día siete de Enero de 1935 se recibirán propuestas en la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Colón, para el arrendamiento de los 21 locales o tiendas del Nuevo Mercado de la ciudad de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas de despacho en esta administración, en la Administración del Mercado de Colón y en la Inspección del Circuito de Licores en Colón.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Frank Edwin Fletcher e Ida D'Croz de Fletcher, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "F. E. Fletcher & Compañía, Limitada", que fué constituida por ellos en Escritura Pública número 601 de 15 de Agosto de 1933, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, lo cual han hecho de común acuerdo y de conformidad con el pacto social; y

Que la expresada compañía ha traspasado todos sus bienes, o se ael activo, a la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Frank E. Fletcher, S. A."

Lo anterior consta en la Escritura Pública número 788 de 7 de Diciembre de 1934, de la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público 2º.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Sixto y Manuel Mena, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Pinogana, colombiano, casado y jefe de familia el primero; soltero y panameño el segundo, y ambos sin tierras por ningún título, solicitan a este Despacho (Ramo de Tierras), la adjudicación gratuita y en pleno dominio de un globo de terreno de catorce (14) hectáreas siete mil quinientos veinte (7.520) metros cuadrados, ubicado en el lugar llamado "Pichindé", jurisdicción del Corregimiento de Pinogana, Distrito del mismo nombre y bajo la orientación siguiente:

Norte, terrenos arrendados por Hans Elliot y terrenos ocupados por Martin Quintana; Sur, Rio Tuira; Este, terrenos arrendados por Han. Elliot y Rio Tuira; Oeste, ría Tuira y terrenos ocupados por Martin Quintana.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en parte visible de esta Secretaría y en la Alcaldía de Pinogana, por treinta (30) días hábiles y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por tres (3) veces, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado hoy 20 de Septiembre de 1934 a las 4 p. m.
El Gobernador, Administrador de Tierras.

TEODORO E. MENDEZ.

El Oficial del Despacho.

Branlio Villar.

EDICTO NUMERO 94

En el juicio criminal seguido contra Federico Marconi, por el delito de ultrajes a funcionarios públicos se ha dictado sentencia definitiva, que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos treinticuatro.

"Vistos:

"Con base en todo cuanto hasta aquí queda expuesto, el Juez que suscribe, quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, falla:

"1º Condénase en rebeldía al reo ausente Federico Marconi, panameño, de 21 años de edad, maestro de Escuela, soltero y de este vecindario, de acuerdo con la opinión Fiscal, como autor del delito de ultrajes contra funcionarios públicos que le fue deducido en el auto de enjuiciamiento de que se hace referencia en el cuerpo de este fallo, y con aplicación del artículo 177 del Código Penal, a la pena de doscientos balboas (B. 200.00) de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional dentro del término que señala al efecto el artículo 24 ibidem.

"Conforme a lo que ordena el artículo 278 del Código Procesal, cúrsese oficio, con copia autenticada de este fallo, al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que perciba la multa impuesta al reo e informe sobre ésto al Tribunal.

"2º Condénase asimismo al expresado Federico Marconi al pago de perjuicio y de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación; y,

"3º Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, conforme al artículo 2349 del Código Procesal y consúltese luego con el Tribunal Superior, por cuanto se trata de una sentencia pronunciada contra reo ausente, según lo establece el artículo 2350 de la misma excerta.

"Como fundamento legal de este fallo se invocan los artículos siguientes: 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2034, 2035, 2061, 2063, 2152, 2156, 2180, 2184, 2215, 2216, 2219, 2221, 2232, 2349, y 2350 del Código Judicial; 1, 5, 17, 36, 38, 177 y 278 del Código Penal y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.
Secretario en Propiedad.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por el presente emplaza al reo Emilio Juárez, varón mayor, panameño, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y católico, para que en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones y que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Noviembre 30 de 1934.—Vistos: Contra Emilio Juárez se abrió causa criminal por el delito de lesiones, el día dieciséis de Abril del corriente año, llenándose las formalidades legales correspondientes a los casos de reo ausente, siguiéndose la causa en su intervención, nombrándosele al efecto defensor de oficio al señor Aurelio Torres, quien sólo se limitó

a pedir en la defensa que se le impusiera al precitado Juárez el mínimo de la pena. Terminada la audiencia oral de la causa, es el caso de dictar el fallo final, a lo cual procede el suscrito teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: El cuerpo del delito debidamente comprobado con el dictamen médico legal; la responsabilidad del reo por su propia confesión, a más de la declaración de Ismael Almanza y otros, lo mismo que el informe médico dicho que fijó la incapacidad del lesionado en ocho (8) días, quedando igualmente determinada la disposición legal infringida, que es el inciso último del artículo 319 del Código Penal, adicionado por la Ley 25 de 1927, ya que no existen en el proceso agravantes contra el reo, si no mas bien atenuantes a su favor por su propia confesión. Por las razones que preceden, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley condena a Emilio Juárez de generales conocidas, a sufrir en la cárcel de esta cabecera, la pena de treinta (30) días de arresto, indemnización de daños y perjuicios, inclusive gastos procesales. Fundamentos de este fallo Art. 2153 del Código Judicial e Inciso último del Art. 319 del Código Penal adicionado por la Ley 25 de 1927, y demás disposiciones pertinentes sobre la materia.—El Juez, A. SANMARTIN.—*G. E. de Gracia P.*, Secretario. Se le advierte al reo, que de no comparecer dentro del término que se le ha fijado será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y a las autoridades en general, para que procedan a su captura o la ordenen. Este Edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría por el término de doce (12) días, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial). Dado en Las Lajas, a 30 de Noviembre de 1934.

El Juez,

E. SANMARTIN.

El Secretario,

G. E. de Gracia P.

5 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Correo se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así y sangre con un corte por debajo de la oreja derecha y en la izquierda otro en forma de horqueta. Dicho toro se encontraba vagando en el lugar de Río Hato de esta jurisdicción desde hace más de seis meses sin tener dueño conocido. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por espacio de treinta días y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación y mayor conocimiento del público. Pasado este tiempo sin que se presente reclamo legal de dicho animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, según lo ordena el Artículo 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

EFRAIN BARNETT.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pascual González, vecino del Corregimiento del Paraíso, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una vaca como de seis años de edad poco más o menos, de mediana estatura, cachi-alta, de color hosco; con las siguientes marcas, de sangre así: ambas orejas la punta cortada y mosca abajo y de fuego la siguiente:

El referido animal fue denunciado ante el suscrito Alcalde como bien sin dueño conocido por el señor Pascual González, por encontrarse en su predio denominado "Lagunitas" hace más de once meses.

Por lo expuesto, cumpliendo con lo previsto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho por el término de treinta días (30) y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, y todo aquel que se crea con derecho se presente hacer su reclamo legalmente.

Si pasado el término fijado en el presente aviso, nadie se presentare a hacer valer sus derechos, el referido animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocrí, Noviembre 26 de 1934.

El Alcalde,

MANUEL PAZ.

El Secretario,

Ramón Muñoz A.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, se encuentran depositadas dos reses, así: un torete color pintado de amarillo con blanco, como de tres años de edad; y una novilla hosca amarilla como de dos años de edad; sin marcas de fuego ninguno de los dos animales, los que vagaban en un potrero de propiedad del denunciante Carmen Ruiz.

Que a pesar del señor Ruiz haber hecho las gestiones con los vecinos del lugar no fue posible saberse quién fuera el dueño de dichos animales. Y fueron presentados a este Despacho, por el señor Carmen Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días. Y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer en tiempo oportuno, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARRADIAGA.

5 vs.—3

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre las minas

1—Japón.	2—Yedo.
3—Gotinga.	4—Grecia.
5—Guiana.	6—Haya.
7—Niza.	8—Navarra.
9—Nápoles.	10—Rodas.
11—Praga.	12—Odesa.
13—Ofir.	14—Polonia.
15—Nifón.	16—Bogotá.
17—Atenas.	18—Ardenas.
19—Lorena.	20—Alsacia.
21—Alpes.	22—Etna.
	23—Argel.

2° Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillo.

3° Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste, por tierras nacionales, y hacia el lado Este por las minas Los Angeles, Loma de Paja, Virginia y Hermelina.

4° Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5° Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato número 91 del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas.

Nombre de las minas

1—Aglaiá.	2—Andrés.	3—Adrian.
4—Anibal.	5—Aurora.	6—Amalia.
7—Alidia.	8—Alvina.	9—Angelía.
10—Auriga.	11—Andrea.	12—Amelia.

13—Adriano.	14—Agustín.	15—Alarico.
16—Alfonso.	17—Anselmo.	18—Arabela.
19—Augusto.	20—Aurelio.	21—Antonia.
22—Adelita.	23—Arnulfo.	24—Aechilo.
25—Arcadia.	26—América.	27—Armando.
28—Antilla.	29—Alfrida.	30—Antares.
31—Adelaida.	32—Agrimina.	33—Ambrosia.
34—Antonino.	35—Atanasio.	36—Angélica.
37—Atlantis.	38—Arturus.	39—Albertina.
40—Augustina.	41—Andrómeda.	42—Artemisa.
43—Alejandra.	44—Aureliano.	45—Alcibiades.
46—Agata.	47—Alejo.	48—Aneta.
49—Anica.	50—Anona.	51—Anato.
52—Angel.	53—Atila.	54—Argus.
55—Artus.	56—Aida.	57—Alan.
58—Amos.	59—Aime.	60—Abel.

Que las minas descubiertas son de oro de veta y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación de la población llamada Cocuyo y los ríos Bejuco y Santiago.

Que en conjunto dichas minas están alinderadas hacia el Norte, Sur y Oeste por tierras nacionales y hacia el lado Sur por varias otras minas de dicha compañía ya denunciadas.

Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la ley, hasta de 15 hectáreas divididas en tres pertenencias; y

Que se ordena publicar este aviso por el término de quince días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince (15) días contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, Diciembre 1° de 1934.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1° Que la compañía minera denominada Panamá Corporation (Canada) Limited, ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que denuncia de acuerdo con el Contrato No. 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

1—Ginebra.	2—Gascuña.
3—Gante.	4—Glaris.
5—Pelayo.	6—Pedro.
7—Fineas.	8—Felipe.
9—Platón.	10—Plinio.
11—Plutarco.	12—Pompeyo.
13—Tolomeo.	14—Raquel.
15—Rodolfo.	16—Rafael.
17—Ramón.	18—Rebeca.
19—Renalo.	20—Rubén.
21—Ricardo.	22—Roberto.
23—Rodrigo.	24—Roger.
25—Rómulo.	26—Rinaldo.
27—Rosa.	28—Rosario.
29—Ruperto.	30—Sansón.
31—Silvano.	32—Sofía.
33—Esteban.	34—Tadeo.

35—Juana.	36—Gaspar.
37—Jonás.	38—José
39—Josías.	40—Judít.
41—Julia.	42—Leticia.
43—Laura.	44—Lorenzo.
45—Lázaro.	46—León.
47—Luis.	48—Livio.
49—Lucía.	50—Lucas.
51—Marcelo.	52—Mario.
53—Marcos.	54—Marta.
55—Mateo.	56—Miguel.
57—Nata.	58—Nicolás.
59—Noé.	60—Octavio.
61—Oton.	62—Ovidio.
63—Pablo.	64—Paula.
65—Garona.	66—Geneva.
67—Galía.	68—Gueldres.

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Rfo. Veraguas y las Quebradas "La Cruz y Mauricio".

3º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias; y

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 30 de Noviembre de 1934.

A. TAPIA E.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 821

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE DBRE. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50